

- **Centro de Atención al Usuario para las familias = Teléfono gratuito 900848000 / 955405619**
- **Centro de Atención al Usuario para los Centros = Teléfono gratuito 955061071**

RELACIÓN DE PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA PRIMERA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE ESCOLARIZACIÓN EN PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL CURSO ESCOLAR 2018/2019

1. ¿Quién puede ser beneficiario/a de ayuda en el primer ciclo de la educación infantil en la convocatoria extraordinaria?
2. ¿Cómo se considera si el menor o la menor para el que se solicita la ayuda, ha participado en la convocatoria ordinaria de ayuda para el curso escolar 2018/2019?
3. Si un menor o una menor formalizó matrícula en el periodo ordinaria sólo para el servicio de atención socioeducativa ¿puede solicitar la ayuda para el servicio de comedor en la convocatoria extraordinaria?
4. ¿Cuál es el plazo de presentación de la solicitud de ayuda y dónde se presenta?
5. ¿Qué ocurre si no se presenta en plazo la solicitud de ayuda?
6. ¿El modelo de solicitud de ayuda en la convocatoria extraordinaria es el mismo modelo que el utilizado en la convocatoria ordinaria?
7. ¿Es necesario aportar alguna documentación adicional junto con la solicitud de ayuda?
8. ¿Cómo se publicará la bonificación obtenida como consecuencia del procedimiento de ayuda en la convocatoria extraordinaria?
9. ¿Por qué aparezco en la relación de personas con solicitud de ayuda inadmitida o denegada?
10. ¿Dónde se pueden presentar alegaciones a la relación provisional de ayudas publicadas?
11. ¿Qué plazo hay para presentar alegaciones a la relación provisional de ayudas?
12. ¿Se debe presentar alguna documentación junto con el modelo de alegaciones?
13. Una vez publicada la Resolución por parte de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación por la que se hace pública la relación definitiva de personas beneficiarias de ayuda de la convocatoria extraordinaria ¿pueden las familias interponer algún recurso contra dicha Resolución?
14. ¿Qué criterios se tienen en cuenta para la concesión de ayudas?
15. ¿En qué consiste la ayuda?
16. ¿A partir de cuándo se reconoce la ayuda en la primera convocatoria extraordinaria del curso escolar 2018/2019?
17. ¿Qué datos económicos se tienen en cuenta para el cálculo de la ayuda?
18. ¿Qué se entiende por familia?
19. Si uno de los progenitores del menor o la menor no convive en el domicilio familiar ¿se tiene en cuenta como miembro de la unidad familiar y para el cómputo de su renta?
20. ¿En qué momento deben cumplirse las circunstancias que motivan la concesión de la ayuda?



21. ¿Existe alguna bonificación por hermanos o hermanas matriculados en el primer ciclo de educación infantil?
22. ¿El porcentaje de bonificación es el mismo para el servicio de atención socioeducativa y el servicio de comedor?
23. ¿Deben abonar las familias algún importe por la plaza escolar?
24. ¿Son estas ayudas compatibles con otras ayudas concedidas a las familias?
25. ¿Se deben comunicar a la Administración estas ayudas compatibles?

1. ¿Quién puede ser beneficiario/a de ayuda en el primer ciclo de la educación infantil en la convocatoria extraordinaria?

Para poder ser beneficiario/a de la ayuda en la convocatoria extraordinaria, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud de ayuda entre el 1 de septiembre al 31 de octubre de 2018. Para todos los casos es preciso presentar solicitud de ayuda para poder participar en la convocatoria extraordinaria.
- b) Formalizar matrícula para el menor o la menor para quien se solicita la ayuda dentro del plazo de presentación de solicitudes de ayuda.
- c) No haber participado anteriormente en la convocatoria ordinaria de ayuda de concesión de ayudas a las familias para fomentar la escolarización de los niños y niñas menores de 3 años para el curso escolar 2018/2019.
- d) La renta anual de la unidad familiar no supere los límites de ingresos que se establecen en el Anexo III. Cuantía y bonificaciones del Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo.

2. ¿Cómo se considera si el menor o la menor para el que se solicita la ayuda, ha participado en la convocatoria ordinaria de ayuda para el curso escolar 2018/2019?

Se considerará que el menor o la menor para quien se solicita la ayuda ha participado en la convocatoria ordinaria de ayuda para el curso escolar 2018/2019 si cumple a la vez con los dos requisitos que se indican a continuación:

1. Tener presentada solicitud de ayuda dentro del plazo establecido en la convocatoria ordinaria de ayudas para el curso escolar 2018/2019.
2. Haber obtenido plaza adjudicada en un Centro adherido al Programa de ayuda para el curso 2018/2019 durante el proceso admisión de plaza de la convocatoria ordinaria, con independencia de si el menor o la menor formalizó matrícula, o si se encuentra dado de alta o de baja en dicha plaza en el plazo de presentación de la solicitud de ayuda de la convocatoria extraordinaria.

3. Si un menor o una menor solicitó ayuda en el periodo ordinaria sólo para el servicio de atención socioeducativa ¿puede solicitar la ayuda para el servicio de comedor en la convocatoria extraordinaria?

Uno de los requisitos para poder ser beneficiario de la ayuda en la convocatoria extraordinaria es que la familia del menor o la menor no hubiera podido participar en la convocatoria ordinaria de ayuda.

Al haberse ya presentado una solicitud de ayuda, aunque sólo sea para el servicio de atención socioeducativa, el menor o la menor matriculada no podrá ser beneficiaria de la ayuda para el servicio de comedor en la convocatoria extraordinaria, al margen de poder matricularse como usuario en este servicio pero sin subvención.

4. ¿Cuál es el plazo de presentación de la solicitud de ayuda y dónde se presenta?

El plazo de presentación de la solicitud de ayuda en la convocatoria extraordinaria es del 1 de septiembre al 31 de octubre de 2018, debiéndose presentar en el Centro educativo de primer ciclo de educación infantil adherido al Programa donde el menor o la menor para el que se solicita plaza se encuentre matriculado en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

5. ¿Qué ocurre si no se presenta en plazo la solicitud de ayuda?

Si no se presenta la solicitud de ayuda en el plazo establecido, el menor o la menor puede estar matriculada en el servicio de atención socioeducativa y comedor en el Centro adherido pero no podrá ser beneficiario de ayuda, al no cumplirse el requisito de la presentación de solicitud de ayuda en plazo.

6. ¿El modelo de solicitud de ayuda en la convocatoria extraordinaria es el mismo modelo que el utilizado en la convocatoria ordinaria?

El modelo de solicitud de ayuda para la convocatoria extraordinaria es el mismo que para la convocatoria ordinaria, con la única distinción de anotar expresamente en el apartado de *Convocatoria*, 1ª Extraordinaria.

El modelo de solicitud se publica en la Resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación de 7 de agosto de 2018, por la que se efectúa convocatoria extraordinaria de ayuda en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 155, publicado el 10 de agosto de 2018).

7. ¿Es necesario aportar alguna documentación adicional junto con la solicitud de ayuda?

Junto con la solicitud de ayuda es preciso presentar el certificado de empadronamiento colectivo del domicilio familiar donde resida el menor o la menor para el que se solicita la plaza, con fecha de emisión dentro del plazo de presentación de la solicitud de ayuda (1 de septiembre a 31 de octubre de 2018).

Este documento es necesario para determinar el número de miembros de la unidad familiar, dato esencial para el cálculo de la subvención.

8. ¿Cómo se publicará la bonificación obtenida como consecuencia del procedimiento de ayuda en la convocatoria extraordinaria?

En un primer momento, se publicará una Relación provisional que contendrá tres listados:

- a) Beneficiarios provisionales de ayuda.
- b) Beneficiarios Suplentes de ayuda: no han alcanzado la prioridad suficiente para tener la consideración de personas beneficiarias provisionales, teniendo en cuenta el crédito disponible en la convocatoria de ayudas publicadas.
- c) Solicitud de ayuda inadmitida o denegada.

9. ¿Por qué aparezco en la relación de personas con solicitud de ayuda inadmitida o denegada?

Si el menor o la menor para el que se solicita ayuda aparece en la relación de personas con solicitud de ayuda inadmitida o denegada, se debe a alguno de los siguientes motivos:

- La solicitud de ayuda se ha presentado fuera de plazo del periodo de presentación de solicitud de admisión.
- No se ha acreditado fehacientemente por el solicitante los datos económicos necesarios para el cálculo de la subvención.
- Los ingresos de la unidad familiar superan los límites establecidos en el Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo.
- En la solicitud de admisión o solicitud de reserva de plaza, no se ha autorizado a la Consejería competente en materia de educación para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria la información de carácter tributario del último ejercicio fiscal respecto del que se haya presentado la correspondiente declaración.
- La solicitud no se encuentra en las circunstancias previstas en el apartado 3 de la Base Octava del Anexo I del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo. (requisitos para poder ser persona beneficiario/a de ayuda en la convocatoria extraordinaria). Puede deberse a:
 - El menor o la menor para el que se solicita la ayuda no se encuentra matriculado a 31 de octubre de 2018.
 - El menor o la menor para el que se solicita la ayuda ha participado ya en la convocatoria ordinaria de ayuda.

10. ¿Dónde se pueden presentar alegaciones a la relación provisional de ayudas publicadas?

Las alegaciones se presentarán en el Centro de Educación Infantil adherido donde el menor o la menor esté matriculado para el curso 2018/2019, pudiendo presentar su alegación en el modelo que le facilite el Centro o que se encuentra en la web de la Consejería de Educación y en la web de la Agencia Pública Andaluza de Educación.

11. ¿Qué plazo hay para presentar alegaciones a la relación provisional de ayudas?

El plazo para la presentación de alegaciones será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la Resolución Provisional de beneficiarios.

12. ¿Se debe presentar alguna documentación junto con el modelo de alegaciones?

Con el fin de poder alegar con la mayor precisión posible, es preciso que se consulte con la Dirección del Centro de Educación Infantil donde esté matriculado el niño o niña, la información y datos (renta disponible y número de miembros de la unidad familiar) que se han tenido en consideración para el cálculo del porcentaje de bonificación provisional o cuáles han sido los motivos de la inadmisión o denegación de la solicitud de ayuda.

Para poder tramitar la alegación, es preciso que se presente la documentación que se solicita en el modelo de alegación y que será distinta según los motivos que se aleguen.

13. Una vez publicada la Resolución por parte de la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación por la que se hace pública la relación definitiva de personas beneficiarias de ayuda de la convocatoria extraordinaria ¿pueden las familias interponer algún recurso contra dicha Resolución?

Contra dicha Resolución que agota la vía administrativa en virtud del artículo 25 de del Decreto 219/2005, por el que se aprueban los Estatutos del Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios Educativos, actualmente Agencia Pública Andaluza de Educación, según el Decreto-Ley 5/2015, de 15 de septiembre, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, según disponen los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. ¿Qué criterios se tienen en cuenta para la concesión de ayudas?

En la relación provisional y Resolución definitiva de ayudas, se tendrá en cuenta en primer lugar los supuestos de gratuidad del 100%. Posteriormente, se concederán los tramos de bonificación en función de la renta de la unidad familiar y en caso de empate, prevalecerá la mayor edad del niño o niña según su fecha de nacimiento.

15. ¿En qué consiste la ayuda?

Las ayudas serán el importe equivalente a una bonificación sobre el precio que tienen que abonar las familias al centro adherido en el que esté matriculado el niño o la niña, en función de la renta y del número de miembros de la unidad familiar, salvo los supuestos de gratuidad de la plaza que se atenderán a las circunstancias acreditadas por el solicitante.

Así pues, la diferencia entre el importe bonificado y el coste de la plaza, será el importe mensual que debe de abonar la familia al Centro.

Si la familia se traslada posteriormente a otro Centro adherido, se le respetará el porcentaje de bonificación reconocido, pero si el precio de la plaza del nuevo Centro es mayor al Centro donde solicitó la ayuda, la familia deberá de aportar la diferencia entre ambos costes, puesto que el importe de la subvención reconocida no puede aumentar después de la Resolución definitiva que se apruebe por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza.

Si el coste de la plaza del Centro nuevo es inferior al del Centro donde se reconoció la ayuda, la diferencia de importes en ningún caso se abonará a la familia ni al nuevo Centro donde el menor o la menor realiza el traslado.

Las personas beneficiarias cederán la percepción del cobro de las ayudas al Centro en el que el niño o niña se encuentre matriculado.

16. ¿A partir de cuándo se reconoce la ayuda en la primera convocatoria extraordinaria del curso escolar 2018/2019?

Las ayudas serán reconocidas para el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2018 o desde la fecha de matrícula si esta es posterior y hasta el 31 de julio del 2019, siempre que el menor o la menor para quien se solicita la ayuda se encuentre matriculado en los servicios solicitados de forma continua durante dicho periodo.

17. ¿Qué datos económicos se tienen en cuenta para el cálculo de la ayuda?

Los datos económicos tenidos en cuenta son los referidos al periodo impositivo inmediatamente anterior con plazo de presentación vencido al plazo de presentación de las solicitudes de ayuda. Para la convocatoria extraordinaria, se tendrán en cuenta los datos económicos del ejercicio 2017 de todos los miembros mayores de 16 años que compongan la unidad familiar del menor.

18. ¿Qué se entiende por unidad familiar?

La unidad familiar está compuesta por aquellas personas que ostenten la guarda y custodia del menor o de la menor en todos los casos, y por aquellas otras que hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción, convivan con el menor o la menor en el momento del plazo de presentación de la solicitudes de ayuda.

19. Si uno de los progenitores del menor o la menor no convive en el domicilio familiar ¿se tiene en cuenta como miembro de la unidad familiar y para el cómputo de su renta?

Los progenitores del menor o la menor siempre se tienen en cuenta como miembros de la unidad familiar, teniéndose por tanto en cuenta sus rentas, incluso en aquellos casos en los que no hay convivencia en el domicilio familiar, salvo que se acredite por sentencia judicial firme que sólo uno de los progenitores tiene concedida la guarda y custodia del menor o la menor, en cuyo caso no se computará como miembro y como renta al progenitor que no la tenga concedida.

20. ¿En qué momento deben cumplirse las circunstancias que motivan la concesión de la ayuda?

La documentación acreditativa de cada una de las circunstancias que motivan la concesión de la ayuda responderá a las circunstancias reales del niño o niña en el plazo de presentación de la solicitud de ayuda (1 de septiembre al 31 de octubre).

21. ¿Existe alguna bonificación por hermanos o hermanas matriculados en el primer ciclo de educación infantil?

Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el apartado anterior.

Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el apartado anterior.

Si la familia tiene más de tres personas disfrutando de plaza, la cuarta y sucesiva serán gratuitas.

No obstante, para poder disfrutar de la bonificación por hermanos, es preciso presentar solicitud de ayuda dentro del plazo establecido para ello, puesto que esta bonificación es una subvención pública concedida dentro de una convocatoria de ayuda.

22. ¿El porcentaje de bonificación es el mismo para el servicio de atención socioeducativa y el servicio de comedor?

Se calculará el mismo porcentaje de bonificación para cada uno de los servicios, puesto que son los mismos datos los que se tienen en cuenta para el cálculo de la ayuda, siempre y cuando el menor o la menor para el que se solicita la plaza esté matriculado dentro del plazo establecido para ello en cada servicio.

23. ¿Deben abonar las familias algún importe por la plaza escolar?

A través del modelo de solicitud de ayuda, las familias ceden el cobro de la misma al Centro educativo donde el niño o niña se encuentre matriculado, por lo que deberán abonar al Centro mensualmente, la diferencia entre el precio de la plaza escolar y la bonificación concedida.

24. ¿Son estas ayudas compatibles con otras ayudas concedidas a las familias?

Las ayudas para la escolarización en el primer ciclo de educación infantil serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos siempre y cuando se reciban para la misma finalidad (financiación del precio de la plaza escolar).

Estas ayudas pueden proceder de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

25. ¿Se deben comunicar a la Administración estas ayudas compatibles?

En el modelo de solicitud de ayuda se deberá informar por parte de las familias del importe de las ayudas solicitadas o concedidas por otros organismos para el curso escolar 2018/2019 y para la misma finalidad (financiación del precio de la plaza escolar).

No se deberá indicar nada en este campo si en el momento de presentar la solicitud de ayuda no se conoce esta información (ni se ha solicitado, ni se ha concedido).

La familia deberá informar a su Centro, tan pronto como conozca el importe concedido de estas ayudas compatibles, incluso una vez iniciado el curso escolar (art. 14.d) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).